

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

7261

15 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"."

Que en el artículo primero de la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, se actualizó la información financiera de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA con NIT. 891410676. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que "Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018, **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, identificada con NIT. **891410676**, interpuso a través de su representante legal, KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ, Recurso de Reposición contra la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 en mención, exponiendo lo siguiente:

Schores
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.
Instituto Colombiana De Bienestar Familiar
Bogotá

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION RESOLUCIÓN NO. 5475 DEL 4 DE MA YO DE 2018

Yo KATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No 1988.000.216 De Dosquebradas y vecino de esta ciudad, obrando en mi calidad de representante Legal de LA ASOCIACION DE PÁDRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA, identificada con Nit 891.106.76-0 dentro de la resolución en referencia por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho de fecha 4 de Mayo de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACION FINANCIERTA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NO IP 004 de 2015 CUYO OBJETO ES : "LA ATENCION DE NIÑOS Y NILAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUACACION INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBET".

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas ágina 🗓



Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

7261

1 5 JUN 2018

# "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

Solicito revocar la decisión citada en la sección anterior, ya que la actualización de BANCO NACIONAL OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA según resolución 5475 de mayo 4 de 2018, la capacidad de contratar fue de 0 SMLMV, para la LA ASOCIACION DE PÁDRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFNTIL VECINAL LA BADEA.

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes

- Realizando la aplicación de los indices de líquidez = Activo Corriente Pasivo Corriente se nota lo siguiente Índice= 37.868.081/35.030.420 esto es igual a 1 y no 0 como nos los informan en la resolución de la referencia.
- · De igual manera se procedió a realizar la reclasificación en las cuentas ya que se piraba en los Pasivos Corrientes una provisión por beneficio a los emplea valor de \$ 33.811.861 [00 M]. el cual perhence a los Pasivos No Corrientas debido a que no son exigibles en un periodo de doce meses puesto que el empleado se encuentra en el régimen prestacional anterior

Atentamente;

Latherine SATHERINE FLOREZ RODRIGUEZ CC No 1 038 000 216 de Dosquebrada. name Legal

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

# REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación.



Cecilia De la Fuente de Lleras

### Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

7261

15 JUN 2018

# "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

<u>Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados</u>. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo <a href="www.primerainfanciaicbf.co">www.primerainfanciaicbf.co</a>, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA** Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA, identificada con NIT. 891410676, se encuentra que el mismo **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

- 1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
- 2. El acto recurrido fue notificado el día 04 de mayo de 2018, y el recurso se interpuso el día 16 de mayo de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
- 3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.
  - II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



----

7261

1.5 JUN 2018

# "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

RESOLUCIÓN No.

### A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Realizando la aplicación de los índices de liquidez (=activo corriente/pasivo corriente) se nota el siguiente índice =37.868.081/35.030.420 esto es igual a 1 y no a 0 como se informa en la resolución 5475 del 16 de mayo de 2018.

### B. CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

"Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman <u>deberán actualizar anualmente en caso de requerirse</u> sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)"

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

# Estado de situación financiera (ESF) año 2017 -2016

	NOTAS	AÑO 2017	ANO 2016
ACTIVOS ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo y equivalente al efectivo	3	37,868,081	31 856 946
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	4	37.868.081	31.856.946
ACTIVOS NO CORRIENTES TOTALES			de .
TOTAL ACTIVOS		37.868.081	31.856,946
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS CORRIENTES Provisión Corrientes por Beneficios a los Empleados	4	33.811.861	30,951,692
Pasivo por Impuestos Comentes		1.255	76.930 383.796
Otros Pasivos Financieros Comentes PASIVO CORRIENTE TOTALES	-	35.030.420	31,412,418
PASIVOS NO CORRIENTES	5		455,365
Otros Pasivos Financieros No Corrientes PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES	-	•	455,365

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co Cambiando el mundo de las familias colombianas Pagina 4



Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

7261

15 JUN 2018

# "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

PASIVO TOTALES		35.030.420	31.867.783
PATRIMONIO NETO	6		
Ganancias (Perdida) Acumulada Ganancias (Perdidad) del ejercicio		(11.637) 2.849.298	1.258 (12.095)
PATRIMONIO TOTAL	-	2.837.661	(10.837)
PASIVO Y PATRIMONIO TOTAL	_	37.868.081	31.401.581

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

INGRESOS ORDINARIO TOTAL	NOTAS 7	AÑO 2017	AÑO 2016
Aportes ICBF		172.964.433	127 012 002
Otros Ingresos		46.017.298	137,813,983
GANANCIA BRUTA		218.981.731	42.020.272 179.834.255
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8	216.132.433	170 676 300
Talento humano		109.567.703	179.678.350
Cualificacion		14.127.097	95.828.692 25.744.349
Seguros		1.043.093	1,681,337
Servicios Mantenimientos y Conservacion Adecuaciones e Instalaciones		4.500.000 4.199.959 9.604.828	3.930.319 6.069.018 4.605.472
Diversos OTROS GASTOS		73.089.753	41.819.163
Costos Financieros			168.000 168.000
GANANCIA (PERDIDA)	- 6	2.849.298	(12.095)

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:



Cecilia De la Fuente de Lleras Subdirección General



RESOLUCIÓN No.

7261

1 5 JUN 2018

# "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	93%	NO CUMPLE	
LIQUIDEZ	1.1	CUMPLE	
	Capacidad Financiera		
INDIC	ADORES FINANCIEROS DEL PROP	ONENTE	
PASIVO TOTAL	\$35 030 420		
PASIVO CORRIENTE	\$35 030 420		
ACTIVO TOTAL	\$37.868.081		
ACTIVO CORRIENTE	\$37 868 081		

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente no cumple con el indicador nivel de endeudamiento, donde el indicador menos exigente es "menor o igual a 80%" y el indicador calculado arrojó 93% de endeudamiento.

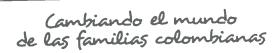
	Cidates ( )		CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA		
RANGO		Endeudamiento Menor o igual a	Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)	
1	0.8	80%	Menor o igual a 1,552 SMMLV		
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV	
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7,760 SMMLV	
4	1	74%	Mayor a 7,760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV	
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV	
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31.039 SMMLV	
7	1.2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46.559 SMMLV	
8	1,3	66%	Mayor a 46,559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV	
9	1.4	64%	Mayor a 62 078 SMMLV		
J	SMMLV 2016	\$689,454			

Una vez analizada la información anexada al recurso de reposición, se denota que el recurrente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados

Finalmente, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA**, se concluye que **NO** le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018.

Finalmente, se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.





Cecilia De la Fuente de Lleras





RESOLUCIÓN No.

7261

1.5 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 5475 DEL 16 DE MAYO DE 2018"

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No 5475 del 4 de mayo de 2018 "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: "la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL VECINAL LA BADEA, identificado con NIT. 891410676, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

15 JUN 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOL INDIRA QUICENO FORERO Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Lyonyo Dlaz	Contratista Subdirección General	Jellet
Aprobô	Jorge Camilo Carrillo	Director de Contratación	B
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	) Lico
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	71/77
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	1/1/2

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Tips